

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2022 – 00086 00

De conformidad con lo solicitado por el apoderado de la parte actora y lo dispuesto en el artículo 593 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 599 ibídem el Despacho RESUELVE:

1.- DECRETAR el embargo y retención de los dineros que reposen en las cuentas corrientes, de ahorros, CDT y demás productos bancarios de los que sea titular el extremo demandado, administradas por las entidades bancarias enunciadas en el escrito de cautelas.

Ofíciase a cada una de las entidades en cita, previniéndoles que para hacer el pago deberá constituir certificado de depósito a órdenes del juzgado y en caso de negarse a firmar el recibo del oficio, lo hará por él cualquier persona que presencie el hecho. Límitese la medida cautelar a la suma de **\$ 279'058.000M/cte.**

2. El **EMBARGO** y posterior **RETENCIÓN** de 1/5 parte de lo que exceda del salario mínimo mensual legal vigente devengado por el demandado en su condición de empleado de la empresa MZ MAQUINARIA DE EMPEQUES S.A.S., bajo las previsiones de que trata el numeral 9° del artículo 593 del C.G.P. Límitese la medida cautelar en la suma **\$279'058.000M/cte.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA
(2)

¹ Estado electrónico 11 de marzo de 2022

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **166ab76eb88b1a602ebd3214f7c125913a0f42f2f66592db61af57a2329b95fe**

Documento generado en 10/03/2022 07:41:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>